



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO
ARBOLEDA**

De una parte la **Universidad Politécnica de Valencia**, en adelante UPV, Con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 55-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell;

Y de otra parte la **Universidad Sergio Arboleda**, en adelante USA, con domicilio en la calle 74 # 14 - 14, Bogotá (Colombia), institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con persona jurídica reconocida mediante Resolución 16377 de Octubre 29 de 1984 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En su nombre y representación el Sr. Rodrigo Noguera Calderón.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Sergio Arboleda y la Universidad Politécnica de Valencia, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.



Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la Universidad Politécnica de Valencia por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, actividades de cooperación y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica, formará parte de la Comisión el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación el Vicerrectora de Investigación, D^a. Amparo Chiralt Boix, o persona en quien delegue el Rector.

y en representación de la Universidad Sergio Arboleda estará integrada por la Dra. Adriana Cecilia Pérez, Vicedecana de la escuela de Ingenierías y la Dra. Carmen Cecilia Noguera, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA.- DURACIÓN

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



NOVENA.- CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados:

Por la Universidad Politécnica de Valencia

Por la Universidad Sergio Arboleda


D. Juan Juliá Izal
Rector
Valencia, 27 de mayo de 2009




Dr. Rodrigo Noguera Calderón
Rector
Bogotá, 27 de mayo de 2009